

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
**Magistrado Sustanciador**

### AUTO LABORAL

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*“Auto Ordena Remitir por Conocimiento Previo”*

RAD: 20-001-31-05-004-2018-00278-02 Proceso ordinario laboral promovido ARIAN JOSE HERNANDEZ ESCORCIA contra MAQUINARIA AMARILLA S.A.S.

Sería la oportunidad de resolver la admisión del recurso de Apelación contra la providencia del 20 de marzo de 2024, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar, en el proceso de la referencia, sin embargo, verificado el expediente y el sistema de registro de actuaciones de Siglo XXI, se advierte que en anterior oportunidad el despacho 001 del Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil- Familia -Laboral, que actualmente preside el honorable Magistrado Oscar Marino Hoyos González, le fue repartido apelación de auto el 17 de agosto de 2021.

Por lo anterior, y de conformidad con la expresa disposición del artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 la cual señala que *“El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan”*; por lo que se ordenará remitir el expediente para lo de su cargo, previa desanotación del mismo en el libro radicador”.

Por secretaria, devuélvase el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que se realice la novedad correspondiente y remita al competente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
SIN NECESIDAD DE FIRMAS  
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,  
Ley 2213 de 2022.  
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)  
**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
**Magistrado.**